



RESOLUCIÓN RECTORAL DE 5 DE JUNIO DE 2025 POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE ESTUDIANTADO DE GRADO/MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN ENTIDADES EUROPEAS, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026, CON ARREGLO A LAS PREVISIONES DEL PROGRAMA ERASMUS+ KA131 (PROYECTO 2024) – LARGA DURACIÓN.

La presente convocatoria se publica en el marco del Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece "Erasmus+", el Programa de la Unión Europea para la educación y la formación, la juventud y el deporte. El programa Erasmus+ abarca el período 2021-2027.

Los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019 (BOJA nº 93, de 17 de mayo de 2019) establecen en su artículo 154 como finalidad de dicha Universidad el fomento de la movilidad del estudiantado en el ámbito internacional y, especialmente, en el Espacio Europeo de Educación Superior a través de programas de becas y ayudas de créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea y de otros organismos e instituciones.

En consecuencia, y en el marco del Programa Erasmus+, financiado por la Comisión Europea, este Rectorado, en uso de la competencia que le confiere el artículo 27 de los mencionados Estatutos, y de lo dispuesto en el mencionado Reglamento para el periodo 2021-2027 y en el Plan Integral de Internacionalización de la Universidad de Málaga, resuelve el inicio de un procedimiento administrativo de concurrencia competitiva para la selección del estudiantado de la Universidad de Málaga, que desee participar en el programa de prácticas internacionales en entidades, durante el curso académico 2025/2026, ubicadas en cualquiera de los veintisiete Estados miembros de la Unión Europea, en los tres integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega), así como en Macedonia del Norte, Serbia y Turquía.

Por todo ello, dispongo:

Artículo 1. - Objeto.

El presente procedimiento tiene como finalidad la selección y prelación de las solicitudes del estudiantado de la Universidad de Málaga que, reuniendo los requisitos que se indican en el artículo 3, concurren para acceder a una de las ayudas para realizar prácticas, dentro de las previsiones del Programa Erasmus+, de forma condicionada a la aceptación definitiva del estudiante por parte de la entidad, y a la posibilidad de obtención del reconocimiento de las prácticas realizadas en la Universidad de Málaga, preferiblemente a través de su carga lectiva en créditos o, en su defecto, mediante el registro de este periodo en el Suplemento Europeo al Título o certificación académica del estudiante.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, cada solicitante deberá contactar directamente con entidades de su interés en cuyo caso tendrá que presentar la Carta de Aceptación debidamente firmada y sellada por la entidad de acogida, la persona coordinadora de movilidad y, según su titulación, también por la persona tutora académica de prácticas internacionales del centro.

La presentación por parte del solicitante de la Carta de Aceptación no implica la concesión directa de la ayuda, ya que esta estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y al orden de prelación que cada solicitante ocupe en la adjudicación final.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 794B-6D36-3746P7767-3541 | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad | Firmado | 05/06/2025 13:31:22 | |
| Observaciones | | Página | 1/10 | |
| Uri De Verificación | https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/794B-6D36-3746P7767-3541 | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |



Artículo 2. - Modalidades de participación.

2.1 Modalidad A. Ayudas para la realización de prácticas para el estudiantado que haya formalizado su matrícula durante el curso 2024/2025 o 2025/2026 en la Universidad de Málaga y que estén cursando estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de **GRADO** (quedan excluidas las Enseñanzas Propias).

2.2 Modalidad B. Ayudas para la realización de prácticas para el estudiantado que haya formalizado su matrícula durante el curso 2024/2025 o 2025/2026 en la Universidad de Málaga y que estén cursando estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de **MÁSTER** (quedan excluidas las Enseñanzas Propias).

Artículo 3. - Requisitos de las personas solicitantes.

El **período de prácticas** debe realizarse íntegramente entre el **1 de julio de 2025 y el 31 de julio de 2026**. La fecha de inicio corresponderá al primer día de presencia efectiva en la entidad de acogida; la fecha de finalización, al último día de prácticas presenciales. Podrá participar en la presente convocatoria el estudiantado de la Universidad de Málaga que cumplan los siguientes requisitos:

1. Requisitos Académicos:

- a) Estar matriculado en la Universidad de Málaga en una titulación oficial de Grado o Máster (quedan excluidas las Enseñanzas Propias).
- b) Mantener la condición de estudiante de la Universidad de Málaga durante todo el periodo de prácticas. **No se podrá haber solicitado el título oficial correspondiente antes de que las prácticas Erasmus+ estén debidamente registradas en el expediente académico.**
- c) Solo podrá participar el estudiantado que, aunque amplíe matrícula este curso, **no haya finalizado su carga lectiva antes del curso 2024/2025.**

2. Requisitos de movilidad Erasmus+:

- d) No haber superado el máximo permitido por el programa Erasmus+ en el mismo ciclo de estudios: Hasta 12 meses por ciclo (Grado o Máster), hasta 24 meses en el caso de estudios de Medicina o Arquitectura, sumando todas las estancias Erasmus+ (estudios y/o prácticas).
- e) Presentar el **Anexo I** debidamente cumplimentado y firmado por todas las partes (estudiante, entidad de acogida, y persona que ejerce la tutorización académica), donde consten la confirmación académica de la pertinencia y calidad de esas prácticas de acuerdo a la titulación matriculada de la persona candidata.

3. Requisitos lingüísticos:

- f) Acreditar el conocimiento del idioma de trabajo exigido por la entidad de acogida. Este requisito es imprescindible para poder disfrutar de una plaza Erasmus+ Prácticas. La información relativa al idioma y nivel requerido deberá constar explícitamente en el **Anexo I** de la solicitud. Cada solicitante será responsable de verificar y cumplir el nivel lingüístico requerido por la institución o empresa de destino.

La acreditación del nivel de idioma podrá realizarse mediante:

- Un certificado oficial de idioma, conforme a los enumerados en el Anexo II de esta convocatoria.
- Un informe favorable firmado y sellado por la entidad de acogida, en el que se confirme que la persona solicitante posee el nivel lingüístico adecuado para realizar las prácticas.

Todos los requisitos mencionados deberán cumplirse **en el momento de presentar la solicitud** y mantenerse **durante toda la duración de las prácticas.**

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 794B-6D36-3746P7767-3541 | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad | Firmado | 05/06/2025 13:31:22 | |
| Observaciones | | Página | 2/10 | |
| Uri De Verificación | https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/794B-6D36-3746P7767-3541 | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |



Artículo 4. – Entidades elegibles como entidades de acogida.

En el caso de la movilidad de estudiantes para períodos de formación práctica, la organización de acogida puede ser cualquier organización pública o privada activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud, la investigación y la innovación. Por ejemplo, la organización puede ser:

- Una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande (incluidas las empresas sociales).
- Un organismo público local, regional o nacional.
- Embajadas u oficinas consulares del Estado miembro de la UE de envío.
- Un interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidas las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos.
- Un instituto de investigación.
- Una fundación.
- Un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel).
- Una ONG, una asociación o una organización sin ánimo de lucro.
- Un organismo de asesoramiento académico, orientación profesional o servicios informativos.
- Una institución de educación superior ubicada en un Estado miembro de la UE.

Las siguientes organizaciones no son elegibles como entidades de destino para la realización de prácticas:

- Instituciones de la Unión Europea (UE) y otros organismos de la UE, incluidas las agencias especializadas (Lista completa de instituciones: https://european-union.europa.eu/institutions-law-budget/institutions-and-bodies/search-all-eu-institutions-and-bodies_en).
- Organizaciones que gestionen programas de la UE, como las Agencias Nacionales Erasmus+.
- Empresas que desarrollen su actividad de forma no presencial.

Las prácticas a realizar por el estudiantado habrán de estar directamente relacionadas con los estudios en los que se encuentra matriculado. Durante el periodo de movilidad se desarrollarán las tareas y objetivos aprobados en el documento "Acuerdo de aprendizaje" (Learning Agreement Traineeships).

Las prácticas propuestas por estudiantado de cualquiera de las titulaciones de Ciencias de la Salud y Medicina sólo podrán ser de carácter observacional y han de ser tutorizadas. El estudiantado no realizará intervención directa sobre el paciente a no ser que quien lo tutorice así se lo indique y se responsabilice de la intervención.

En la presente convocatoria es posible realizar "prácticas en habilidades digitales" (Digital Opportunity Traineeships), para estudiantado de cualquier rama de conocimiento, cuando en la práctica se desarrolle una o varias de las siguientes actividades:

- Marketing Digital (gestión de redes sociales, web analytics)
- Diseño Gráfico (Digital graphical, mechanical or architectural design)
- Desarrollo de aplicaciones, software, scripts y páginas web
- Instalación, mantenimiento y gestión de sistemas y redes TI y networks
- Ciberseguridad. Análisis, minería y visualización de datos
- Programación de robots y aplicaciones de Inteligencia Artificial

No se consideran "Práctica en habilidades digitales" si solo involucra las siguientes tareas:

- Cumplimiento de pedidos genéricos de atención al cliente, entrada de datos, o tareas de oficina utilizando herramientas informáticas generales.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 794B-6D36-3746P7767-3541 | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad | Firmado | 05/06/2025 13:31:22 | |
| Observaciones | | Página | 3/10 | |
| Uri De Verificación | https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/794B-6D36-3746P7767-3541 | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |



Artículo 5. - Comisión de selección.

Para el estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de adjudicación, se crea una comisión de selección compuesta por los siguientes miembros de la Universidad de Málaga:

| | | |
|----------------|---|--|
| Presidenta: | D. ^ª Susana Cabrera Yeto , | Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad. |
| Vocal primera: | D. ^ª Isabel M^ª Abad Guerrero , | Vicerrectora Adjunta de Empleabilidad. |
| Vocal segunda: | D. ^ª Lilian Barranco Luque , | Responsable de Movilidad Erasmus+ KA131. |
| Vocal tercero: | D. Alejandro Florido Gómez , | Responsable de Prácticas Internacionales. |
| Secretario: | D. Antonio Peñafiel Velasco , | Director del Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento. |

Artículo 6. – Criterios de prelación a efectos de la adjudicación de plazas.

El orden de prelación de las personas candidatas se establecerá mediante la ordenación de mayor a menor de la nota media ponderada del expediente en los términos que a continuación se indican:

- a) En primer lugar, quienes participen por primera vez en una movilidad internacional convocada por la Universidad de Málaga en el marco del Programa Erasmus+ (orden de prelación "A").
- b) En segundo lugar, quienes ya hubieran efectuado previamente una movilidad internacional Erasmus+, siempre que no supere el máximo de 12 meses en el nivel de estudios correspondiente (orden de prelación "B") —excepto Medicina y Arquitectura cuyo periodo máximo es de 24 meses, en el caso de Grado—

Las solicitudes se priorizarán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1) **Para estudiantado de Grado:** el resultado de ordenar de mayor a menor la nota media ponderada del expediente académico en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.
- 2) **Para estudiantado de Máster:** el resultado de ordenar de mayor a menor la nota media ponderada del expediente académico con el que se accede al programa de Máster en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

La nota media ponderada se calculará con las calificaciones que figuren en el expediente académico de las personas candidatas, multiplicada por los siguientes coeficientes correctores, según la rama de conocimiento a la que se encuentre adscrita la titulación, en el Registro de Universidades y Títulos:

| Rama de conocimiento | Coficiente corrector |
|-------------------------------|-----------------------------|
| Ingeniería y Arquitectura | 1,103 |
| Ciencias | 1,039 |
| Ciencias Sociales y Jurídicas | 1,039 |
| Ciencias de la Salud | 1,026 |
| Arte y Humanidades | 1,000 |

En caso de producirse empate se dará prioridad a la persona candidata con mayor número de créditos superados en los estudios que dan acceso a la movilidad en caso de Grado y Máster; de persistir el empate, el desempate se efectuará a favor de la persona candidata de más edad; y si aún persistiese, se optará por un sorteo público.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 794B-6D36-3746P7767-3541 | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad | Firmado | 05/06/2025 13:31:22 |
| Observaciones | | Página | 4/10 |
| Uri De Verificación | https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/794B-6D36-3746P7767-3541 | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Artículo 7. – Procedimiento.

La instrucción del procedimiento será competencia del **Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento** de la Universidad de Málaga, que establecerá los mecanismos oportunos y emitirá las instrucciones necesarias para su correcta tramitación y gestión. La presente convocatoria se rige por el principio de **concurrentia competitiva** y se considera iniciada de oficio con su publicación oficial.

Durante el periodo de vigencia de la convocatoria se articularán **dos procedimientos diferenciados de adjudicación de plazas:**

1. Procedimiento Ordinario

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria y finalizará el **19 de junio de 2025**.

Finalizado este plazo, el Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento publicará en el enlace <http://u.uma.es/gxA/> los siguientes listados provisionales, en un plazo máximo de **cinco días hábiles**:

- a) Relación provisional de personas solicitantes que cumplen los requisitos del Artículo 3, ordenadas conforme al criterio de prelación del Artículo 6.
- b) Relación provisional de personas solicitantes excluidas, con indicación expresa del motivo de denegación.

Las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de dichos listados, mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad y presentado en cualquier oficina del Registro General o por Sede Electrónica de la Universidad de Málaga.

Una vez analizadas las alegaciones, se publicarán los listados definitivos de personas admitidas y excluidas, en un plazo máximo de diez días hábiles, en <http://u.uma.es/gxA/>

Finalizado este proceso, la Comisión de Selección elaborará la propuesta de resolución definitiva, que será elevada para su aprobación y publicación.

2. Procedimiento Extraordinario

En caso de que, tras el procedimiento ordinario, **quedasen plazas disponibles**, se activará un procedimiento extraordinario.

Esta modalidad se regirá por los siguientes criterios:

- Las plazas se adjudicarán hasta agotar los fondos disponibles de **KA131 ERASMUS+ (proyecto 2024)**, en función de la ayuda económica disponible, el número de solicitudes recibidas y la duración estimada de cada movilidad.
- Las solicitudes serán evaluadas por orden de entrada en ALGORIA, hasta el **15 de mayo de 2026** o hasta el agotamiento de las plazas disponibles.
- La Comisión de Selección se reunirá con periodicidad semanal para valorar las solicitudes recibidas, publicando resolución provisional **siempre que se adjudique al menos una plaza**.

Artículo 8. - Presentación de solicitudes.

El estudiantado interesado en participar en esta convocatoria deberá cumplimentar la solicitud y adjuntar la siguiente documentación a través de la plataforma **ALGORIA**, en la página web, www.relacionesi.uma.es/, **con anterioridad al inicio de las prácticas:**

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 794B-6D36-3746P7767-3541 | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad | Firmado | 05/06/2025 13:31:22 | |
| Observaciones | | Página | 5/10 | |
| Url De Verificación | https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/794B-6D36-3746P7767-3541 | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |



1. **Carta de Aceptación y Anexo I**, debidamente cumplimentados, firmados y sellados por la entidad de acogida, y la persona responsable de la coordinación de movilidad, y, según proceda, quien tutorice esa práctica o la persona responsable de la coordinación del máster en la UMA en el que esté matriculado. Estos documentos justificarán la aceptación del estudiantado por parte de la entidad, su duración, así como la confirmación académica de la pertinencia y calidad de esas prácticas de acuerdo al plan de estudios de la persona candidata y de su posterior reconocimiento.
2. **Accreditación del conocimiento del nivel de la lengua de trabajo**, copia de la documentación acreditativa del conocimiento del idioma (artículo 3.f).
3. **Resguardo de matrícula del curso en el momento de presentar la solicitud.**
4. En el caso del estudiantado de países no comunitarios deberán presentar junto a la solicitud: Permiso de residencia en vigor, válido para residir en España, durante el período de realización de la movilidad.

Estos documentos estarán disponibles en el enlace <http://u.uma.es/gxA/>

No se admitirán aquellos documentos en los que no se desarrolle suficientemente el contenido de las prácticas.

Además del procedimiento previsto, podrán presentarse las solicitudes en los registros, oficinas de correos, oficinas consulares de España y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, se deberá enviar escaneada toda la documentación al correo practicaserasmus@uma.es dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 9. - Finalización del procedimiento.

La finalización del procedimiento se producirá por Resolución definitiva de este Rectorado, a propuesta de la comisión de selección, en la que se relacionarán las personas solicitantes que han obtenido ayuda, con indicación de esta, y se publicará en junio de 2026.

Dicha Resolución se publicará mediante su inserción en <http://u.uma.es/gxA/>

La Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en vía contencioso-administrativa ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación o, con carácter potestativo, mediante recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a contar desde la citada fecha.

Artículo 10. - Duración e importe de la beca.

La duración mínima de la estancia será de **2 meses** (60 días naturales). Las prácticas podrán prolongarse hasta **un máximo de 6 meses**, siempre que no se supere el límite global de 12 meses por ciclo de estudios (o 24 meses en Medicina y Arquitectura), por nivel educativo mencionado en el artículo 3.d.

Excepcionalmente, si la persona participante no puede completar el período por causas de fuerza mayor, deberá comunicarlo antes de finalizar la estancia. En estancias inferiores a 2 meses, el SEPIE deberá validar dicha circunstancia, de no producirse la aceptación, la persona participante deberá reintegrar el importe íntegro percibido y el período de prácticas realizado hasta la fecha no tendrá la consideración de una estancia Erasmus+.

Las ampliaciones de estancia deberán solicitarse al menos con un mes de antelación, ser continuadas, contar con el visto bueno de la entidad de acogida y la UMA, y realizarse antes del 31 de julio de 2026. Deberán formalizarse mediante el documento de "Modificación del Acuerdo de Aprendizaje", firmado por todas las partes implicadas.

La **duración máxima financiada será de 5 meses (150 días)**, con independencia de la duración real de la estancia que podrá continuar sin financiación.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 794B-6D36-3746P7767-3541 | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad | Firmado | 05/06/2025 13:31:22 | |
| Observaciones | | Página | 6/10 | |
| Url De Verificación | https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/794B-6D36-3746P7767-3541 | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

El importe mensual de la ayuda económica se determinará según el grupo de país de destino:

| PAÍS DE DESTINO | Ayuda Económica SEPIE |
|--|-----------------------|
| Grupo 1: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia. | 550 €/mes |
| Grupo 2: Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal, República Checa. | 500 €/mes |
| Grupo 3: Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumania, Serbia y Turquía. | 450 €/mes |

(*) Se financiará una cantidad adicional de **250€/mes** en concepto de ayuda para las personas participantes con menos oportunidades, según la Estrategia de Inclusión y Diversidad Erasmus+ de la Universidad de Málaga, ver enlace <https://www.uma.es/relaciones-internacionales/info/105907/apoyo-inclusion/>

El abono de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a cuentas corrientes domiciliadas en España, siendo titular, necesariamente, la persona beneficiaria de la misma. El 80 % de la ayuda se abonará tras la firma del Convenio de Subvención por ambas partes. El 20 % restante se liquidará finalizada la estancia, tras la entrega del Certificado de Prácticas original y la cumplimentación del informe final del participante Erasmus+. La no presentación en plazo de la documentación anterior conllevará la devolución íntegra de la ayuda recibida.

Durante el cierre de la entidad por vacaciones se mantiene el derecho a percibir la ayuda de la UE. Los días de cierre no se tendrán en cuenta para el cómputo de la duración mínima, pero sí para la duración máxima permitida por el programa Erasmus+.

Las ayudas serán compatibles con cualquier tipo de remuneración en la organización de destino, o cualquier otra ayuda, beca, préstamo o subvención al estudio de carácter autonómico, local o nacional, a excepción de cualesquiera otras ayudas financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea.

Ayuda adicional para desplazamiento (viaje):

Además de la ayuda mensual, el programa contempla una ayuda única adicional para contribuir a los gastos de desplazamiento, en función de la distancia en línea recta entre Málaga y la ciudad de destino.

El cálculo de dicha distancia se realiza mediante la calculadora de distancias de la Comisión Europea: <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/resources-and-tools/distance-calculator>

Las cantidades de ayuda económica serán las siguientes:

| DISTANCIAS ¹ | Importe viaje estándar | Importe viaje ecológico |
|-------------------------|------------------------|-------------------------|
| Entre 10 y 99 km: | 28 € | 56 € |
| Entre 100 y 499 km: | 211 € | 285 € |
| Entre 500 y 1.999 km: | 309 € | 417 € |
| Entre 2.000 y 2.999 km: | 395 € | 535 € |
| Entre 3.000 y 3.999 km: | 580 € | 785 € |
| Entre 4.000 y 7.999 km: | 1.188 € | 1.188 € |
| 8.000 km o más: | 1.735 € | 1.735 € |

¹ En desplazamientos inferiores a 500 km, los participantes viajarán, como norma general, con medios de transporte de bajas emisiones.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 794B-6D36-3746P7767-3541 | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad | Firmado | 05/06/2025 13:31:22 |
| Observaciones | | Página | 7/10 |
| Url De Verificación | https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/794B-6D36-3746P7767-3541 | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Nota: La ayuda ecológica ("green travel") se aplicará únicamente cuando la persona participante **utilice medios de transporte sostenibles** (tren, autobús, etc.) durante al menos el 51% del trayecto total de ida y vuelta, y lo acredite adecuadamente.

Artículo 11. - Derechos y deberes del estudiantado seleccionado.

El estudiantado que haya obtenido plaza para la realización de prácticas en entidades europeas tendrá derecho a:

- a. Obtener el reconocimiento académico en la Universidad de Málaga, conforme con el acuerdo de aprendizaje Erasmus+ que deberá ser elaborado conjuntamente por el estudiantado seleccionado, la persona que ejerza la coordinación de movilidad, y en su caso, la persona que tenga asignada la tutorización académica en la Universidad de Málaga o quien ejerza la coordinación del Máster.
En caso de que el período de prácticas no forme parte del plan de estudios, el reconocimiento se hará constar en el Suplemento Europeo al Título (BOE 07/02/2015) o si no fuera posible, en la certificación académica oficial. El reconocimiento se realizará siempre en créditos ECTS o equivalente.
El reconocimiento únicamente podrá ser denegado si el estudiantado no alcanzase el nivel requerido por la entidad de acogida, o bien se incumplen las condiciones académicas relativas al reconocimiento.
- b. El acceso a las subvenciones económicas de KA131 ERASMUS+ (proyecto 2024), cuya cuantía y requisitos vendrán determinados por las disponibilidades presupuestarias que la Universidad de Málaga establezca al efecto y por las aportaciones de la Unión Europea, del Ministerio competente, de la Junta de Andalucía y otras instituciones públicas o privadas.
- c. Tutorización, seguimiento y gestión de las prácticas durante todo el período del intercambio a través de la persona tutora académica de prácticas internacionales del centro tanto en la UMA como en la entidad de acogida.

El estudiantado que haya obtenido plaza tiene la obligación de:

- a. Respetar las normas y obligaciones derivadas del **Convenio de Subvención** entre la Universidad de Málaga y el estudiantado, así como remitir el original de dicho convenio debidamente firmado antes del comienzo de las prácticas, al Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento.
- b. Entregar al Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento el **NUSS** (Número de la Seguridad Social), para proceder a dar de alta en la Seguridad Social (según la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducida por el artículo 80 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre (BOE núm. 310, de 28/12/2023), al estudiantado que realiza prácticas formativas internacionales.
- c. Formalizar su **matrícula** para el curso académico en el cual se realizan las prácticas, 2024/2025 o 2025/2026, en el número de créditos que establece la normativa vigente.
- d. Suscribir el correspondiente **Acuerdo de aprendizaje** y cumplir con el reconocimiento mínimo establecido por la normativa vigente, el número mínimo de créditos que debe figurar en el acuerdo de aprendizaje no podrá ser inferior a **6 créditos**.
- e. Adherirse a una póliza de **seguro** que debe incluir las siguientes coberturas, asistencia en viaje, repatriación, cobertura básica sanitaria, seguro de accidentes y responsabilidad civil por siniestro otorgado para los/as estudiantes que realizan prácticas (la Responsabilidad Civil de estudiantes en prácticas, deberá tener una cobertura mínima de 200.000 €), durante el período en el que se realizarán las prácticas, bien con una de las compañías aseguradoras con las que la Universidad de Málaga ha suscrito convenio, o bien con una aseguradora que comercialice pólizas que incluyan las mismas coberturas mínimas establecidas en el programa, en este caso se deberá presentar el comprobante de contratación de su seguro incluyendo las coberturas contratadas, junto con el modelo de declaración jurada firmada.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 794B-6D36-3746P7767-3541 | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad | Firmado | 05/06/2025 13:31:22 | |
| Observaciones | | Página | 8/10 | |
| Url De Verificación | https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/794B-6D36-3746P7767-3541 | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |



- f. Respetar las normas, usos y costumbres propios que rigen en la entidad del país de destino. En caso de incumplimiento, el estudiantado será único responsable de sus actos, respondiendo en su caso ante las autoridades competentes y eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la Universidad de Málaga como consecuencia de daños causados, renuncias extemporáneas o cualquier otra situación provocada por el estudiantado.
- g. Si de las prácticas se derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, la persona autora deberá hacer constar la ayuda financiera recibida a través del Programa Erasmus+ y, en su caso, de la Universidad de Málaga.
- h. Comunicar la adjudicación y, en su caso, renuncia obtenida en un proceso de selección de movilidad y/o ayudas de movilidad similar o distinta naturaleza, organizada por cualquier entidad pública o privada.
- i. Concluido el período de prácticas, deberá presentar en el plazo de **15 días** en el Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento, el documento original "Certificado de prácticas", debidamente cumplimentado y firmado, así como contestar al "informe del participante Erasmus+" *online*. Para aquellos/as que finalizan las prácticas el 31 de julio de 2026, el plazo será hasta el **30 de agosto de 2026**.
- j. Tramitar el visado correspondiente asumiendo los costes del mismo, en su caso, para todas las movilizaciones realizadas fuera de la Unión Europea.

La jornada de prácticas estará determinada por la legislación del país de acogida y obedeciendo también al Acuerdo de aprendizaje suscrito por todas las partes.

Si el estudiantado debe de superar un período de prueba antes de su admisión definitiva por parte de la entidad y finalmente no fuera admitido, no se devengarán compensaciones económicas de su desplazamiento y estancia.

El estudiantado seleccionado que decida no participar finalmente en el Programa de Movilidad, sin haber presentado por escrito la correspondiente renuncia en el plazo de 10 días naturales tras la publicación de la Relación definitiva de candidaturas admitidas, por causa debidamente justificada, podrá ser penalizado y no tendrá derecho a la concesión de una práctica Erasmus+ durante los dos cursos académicos siguientes.

Artículo 12. - Incompatibilidades.

La participación en esta convocatoria es incompatible con:

1. La realización simultánea de una movilidad Erasmus+ para estudios (KA131 o KA171). Se podrá disfrutar de una Ayuda Erasmus+ para estudios y de una Ayuda Erasmus+ para prácticas durante el mismo curso académico, siempre que ambas se disfruten en períodos diferentes e independientes y en ningún caso podrá superarse el límite máximo de **12 meses de movilidad Erasmus+** por ciclo de estudios (Grado, Máster o Doctorado), incluyendo todas las movilizaciones realizadas, tanto de prácticas como de estudios. Deben quedar cerrados todos los trámites de una estancia antes de comenzar la siguiente.
2. El disfrute de otra beca o ayuda financiada con fondos europeos para el mismo periodo de prácticas.
3. La realización de prácticas extracurriculares o curriculares remuneradas financiadas por otros programas públicos o privados, incluidas otras convocatorias de la Universidad de Málaga, cuando coincidan en tiempo y lugar con la movilidad Erasmus+.
4. La realización de las prácticas Erasmus+ en una entidad donde el estudiantado haya realizado prácticas previamente.
5. Las prácticas Erasmus+ no podrán ser simultáneas a una beca de colaboración, contrato laboral o proyecto remunerado con la Universidad de Málaga, salvo autorización expresa y justificada por parte del centro correspondiente.
6. La realización de más de una movilidad de prácticas con ayuda económica Erasmus+ en el marco de **KA131 ERASMUS+ (proyecto 2024)**.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 794B-6D36-3746P7767-3541 | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad | Firmado | 05/06/2025 13:31:22 | |
| Observaciones | | Página | 9/10 | |
| Uri De Verificación | https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/794B-6D36-3746P7767-3541 | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |



7. El estudiantado que esté matriculado en esta Universidad como estudiante Incoming, a través de cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiante visitante no podrá optar a estas ayudas.

No serán elegibles para las ayudas financieras el estudiantado que realice movildades en su país de origen: el país de nacionalidad, de domicilio habitual actual o en los últimos diez años, o el país de la universidad en la que se ha cursado un programa de grado o máster antes de iniciar sus estudios en la UMA.

Artículo 13. - Revocación.

Cualquier falseamiento de la información relativa a compatibilidades o solapamiento de ayudas podrá conllevar la revocación de la plaza concedida.

La adjudicación de ayudas de movilidad reguladas en la presente convocatoria podrá ser revocada con el reintegro total o parcial, en su caso, de las ayudas percibidas, por incumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria y en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras ayudas.

Artículo 14. - Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, le informamos de que sus datos personales serán tratados por la Universidad de Málaga, siendo el Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento, el responsable de tratamiento con la finalidad de gestionar su solicitud a la presente convocatoria.

La base jurídica que habilita a la Universidad para el tratamiento de datos es el consentimiento expresado en la participación de la persona candidata en la presente convocatoria.

Los datos personales se conservarán hasta que finalice la gestión de la convocatoria y posteriormente, durante los plazos establecidos legalmente para atender a las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los mismos.

El ejercicio del derecho de acceso se podrá efectuar mediante solicitud dirigida al Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento y presentada en el Registro Electrónico de esta, bien a través de la Sede Electrónica: <https://sede.uma.es/> o en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro, de dicha Universidad, o a través de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para facilitar el ejercicio del citado derecho de acceso, la Universidad de Málaga pone a disposición de las personas interesadas un formulario en el siguiente enlace <https://sede.uma.es/web/guest/catalogo-de-procedimientos>

Artículo 15. - Régimen jurídico aplicable.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases, así como la normativa vigente que le sea de aplicación.

Málaga, 5 de junio de 2025
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

PDC: Susana Cabrera Yeto
Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

Resolución de 19 de marzo de 2025
(BOJA núm. 57, de 25/03/2025)

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 794B-6D36-3746P7767-3541 | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad | Firmado | 05/06/2025 13:31:22 | |
| Observaciones | | Página | 10/10 | |
| Uri De Verificación | https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/794B-6D36-3746P7767-3541 | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |